



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0143-2021-MIDAGRI-SENASA

30 de Noviembre de 2021

VISTOS:

El INFORME-0038-2021-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME-0079-2021-MIDAGRI-SENASA-OPDI-RALBITRES de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural-0138-2020-MINAGRI-SENASA de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, señala que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785 dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, debiéndose publicar la referida resolución en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, publicada el 5 de noviembre de 2021 en el diario oficial El Peruano, la Contraloría General de la República aprueba el tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, con el OFICIO N° 000650-2021-CG/GAD de fecha 16 de noviembre de 2021, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República solicita al SENASA que se transfiera el monto de la retribución económica para la contratación y pago de la sociedad de auditoría que, previo concurso público de méritos, sea designada para realizar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2021 y 2022;

Que, a través del INFORME-0038-2021-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA, el Director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, hasta por la suma de S/ 244 684,00 (doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro y 00/100 soles), con el propósito de financiar la contratación de la sociedad auditora que realizará la auditoría financiera del periodo 2021 y 2022 de la institución. Asimismo, recomienda autorizar la mencionada transferencia;

Que, con el INFORME-0079-2021-MIDAGRI-SENASA-OPDI-RALBITRES, la Directora General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional manifiesta su conformidad con el informe referido en el considerando precedente;

Que, el literal k) del artículo 12 del ROF del SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la transferencia financiera del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, hasta por la suma de S/ 244 684,00 (doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro y 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, para financiar la transferencia de la retribución económica, que incluye el impuesto general a las ventas, destinada a la contratación y pago de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría financiera de la institución correspondiente al periodo 2021 y 2022.

Artículo 2.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural será atendida con cargo al presupuesto institucional 2021 del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, en la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Sub-genérica de Gasto 2.4.1: Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1: A Otras Unidades de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- PRECISAR que los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en el ámbito de su competencia, es responsable del seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera; por consiguiente, efectuará las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe Nacional